

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Veintitrés (23) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Especial de Pertenencia (LEY 1561 DE 2012). No. 202000141-00

Demandante. YANETH MALDONADO BOLIVAR.

Demandados. EDOURD LAMPIS D'CANDIDE, LUZ EDILMA YARCE CATAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

Se toma nota de la inscripción de la demanda hecha al folio de matrícula inmobiliaria # 166-8309, proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, en su oficio ORIPLAMESA1662021EE0053 de fecha Enero 22 de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 742 de fecha Diciembre 10 de 2020.

Se reconoce a la Dra. MARIA ALICIA MILLAN CHAVES, identificada con la C.C. No. 51.563.443 de Bogotá y T.P. No. 108.493 del C.S.J, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por el Dr. HECTOR MEDINA RAMIREZ, en su condición de apoderado de la parte actora.

Aportadas las fotografías por la demandante; Se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre (art. 375 num. 7º inciso final del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior más de cuatro (4) años
2021
24 FEB 2021